

**CONTRATO No. 02/2014**  
**(Libre Gestión No. 01/2014)**

**“ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA SEDE Y ANEXO, CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR FOSALUD Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD PARA EL AÑO 2014”**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio y Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

en mi calidad de Representante Legal, de la Sociedad **GRUPO DE INVERSION, CONSULTORIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRUPO INCOMER, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de febrero de dos mil once, ante los oficios notariales de Wendy Carolina González Herrera, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, con el Número **ONCE** del libro **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil once, en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de realizar actos como el presente; que la Administración y Representación Legal de la sociedad será confiada según lo decida la Junta General de accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente. Que se nombra como Administrador Único Propietario, al señor \_\_\_\_\_ para el periodo de cinco años, a quien corresponderá la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA SEDE Y ANEXO, CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR**

**FOSALUD Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD PARA EL AÑO 2014** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro y/o servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	<b>CAFÉ SAN JUAN Tradicional:</b> 100% café arábica de altura, Tueste medio, Tipo americano, Listo para ser percolado, Empaque de polipropileno metalizado, Sellado térmico para garantizar su aroma, Calidad de exportación. Presentación de bolsa de 1libra/454grs. <b>vencimiento: doce meses contados a partir de la entrega</b>	libra	1,000	\$2.59	\$2,590.00
2	<b>AZÚCAR BLANCA</b> Completamente Selladas, sin roturas y libre de humedad. Presentación bolsa de 2 libras.	libra	9,000	\$0.43	\$3,870.00
<b>MONTO TOTAL .....</b>					<b>\$6,460.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 01/2014, de fecha dos de diciembre de dos mil trece, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día nueve de diciembre de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES.** El Contratista deberá entregar el suministro contratado en la forma establecida en este contrato. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser, de calidad comprobada. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Además deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El contratista deberá entregar el suministro contratado en el ALMACEN DE





FOSALUD UBICADO EN CALLE NORMA Y PASAJE AIDA NÚMERO OCHO, POLIGONO "B", COLONIA LAS PALMAS ILOPANGO, SAN SALVADOR. Mediante DOCE entregas parciales, una mensual durante doce meses, las cuales se harán de la siguiente manera: **Para el renglón número uno:** La primera entrega será CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la distribución del presente contrato y será por ochenta y siete libras de café y las once entregas restantes serán por ochenta y tres libras cada una, hasta completar la cantidad total establecida. **Para el renglón número dos:** Las entregas serán por setecientos cincuenta libras hasta completar la cantidad establecida, debiendo hacer la primera entrega del suministro CINCO días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato.- Las once entregas posteriores se harán cada mes contando treinta días calendario desde la última entrega. Debiendo entregar el total de lo adjudicado a más tardar el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, para ambos renglones.

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y/o servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al no solicitar pedidos para materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,460.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO –TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-CINCO CUATRO UNO CERO UNO; el cual queda automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura:



número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque, a nombre de GRUPO INCOMER, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [kcubias@grupoincomer.com](mailto:kcubias@grupoincomer.com) número de teléfono de contacto: veintidós cuarenta y seis- cero tres ochenta y cuatro; y setenta y ocho setenta y uno veintinueve quince. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$775.20)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un período de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número **02/2014**, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación de Distribución de Suministros, FOSALUD, o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, “Normas para el Seguimiento de los Contratos”. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o





imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 01/2014, el "FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución a la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA AOPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y EL CONTRATISTA, en Residencial Bosques de Santa Elena uno, pasaje Los Laureles, casa número tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono: veintidós cuarenta y seis – cero tres ochenta y cuatro. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER.**  
**"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**



**GRUPO INCOMER, S.A. DE C.V.,**  
**"CONTRATISTA"**

